



DIP. ROBERTO MALDONADO HINOJOSA  
DISTRITO IX LOS REYES



**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.-**



**ROBERTO MALDONADO HINOJOSA**, Diputado del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante de la LXXIII Legislatura, en ejercicio de mis facultades consagradas en los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se **adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, admita su análisis, discusión y en su caso aprobación, para lo cual me fundo y motivo en la siguiente:



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el tema de la participación ciudadana en la toma de decisiones, debe ser fundamental para el establecimiento de pilares sólidos sobre los que descansa nuestra democracia.

También conocida como Iniciativa Popular, la iniciativa ciudadana es considerada como un mecanismo de la democracia directa, a través del cual se confiere a los



DIP. ROBERTO MALDONADO HINOJOSA  
DISTRITO IX LOS REYES



ciudadanos la facultad para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo. Este derecho lo encontramos establecido en los preceptos constitucionales de nuestra Carta Magna, lo cual garantiza de una manera esencial esta participación ciudadana, en función de la búsqueda de mejorar las condiciones sociales en nuestro país.

Sabemos que hay voces con valiosas propuestas a lo largo de toda la geografía michoacana; propuestas que en la práctica parlamentaria no se han formalizado por la complejidad, o en su defecto, por el desconocimiento de los mecanismos de formalización de las mismas.

Hoy, en un esfuerzo en conjunto, podremos llevar estas propuestas ciudadanas a una realidad que nos permita ser más incluyentes y que nos permita construir entre todos, un Michoacán más sólido, más fuerte, más plural y con más participación de sus ciudadanos.

Estoy seguro, que como representantes populares, hemos tenido la oportunidad de recorrer nuestros distritos y escuchar las necesidades de quienes representamos en este H. Congreso, y una de ellas, es sin duda, que todas las propuestas de los ciudadanos que mejoren nuestras condiciones, sean llevadas a la realidad jurídica de nuestro Estado.

Para realizar lo anterior, debemos actuar con responsabilidad y acatar condiciones generales para que podamos contribuir a la sana participación ciudadana, en este sentido, todo sistema político necesita cuatro requisitos para lograr consolidarla, los cuales son:

1. El respeto de los derechos humanos.
2. Los canales institucionales y marcos jurídicos.



DIP. ROBERTO MALDONADO HINOJOSA  
DISTRITO IX LOS REYES



3. La información.

4. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

Este tema es fundamental para solidificar nuestra democracia, ya que su importancia es mayúscula, pues resulta ser la más genuina manifestación de voluntad popular de participar en el desarrollo de nuestro país. Una iniciativa legislativa ciudadana muestra y demuestra que la ciudadanía no es indiferente a los fenómenos sociales y a su necesidad de regulación, que es uno de los objetivos de la democracia.

Para lo anterior, nuestra responsabilidad es facilitar los conductos adecuados para que la ciudadanía participe de manera activa en la creación de iniciativas que permitan mejorar la legislación de Michoacán, por lo que mediante esta iniciativa, contribuyo para que tal mecanismo de participación de los michoacanos, sea más ágil y fácil, para que las voces de todos se centralicen en una sola, la de hacer de nuestro estado más democrático y más participativo.

Por ello y por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene el Proyecto de:



DIP. ROBERTO MALDONADO HINOJOSA  
DISTRITO IX LOS REYES



## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

#### SECCIÓN I

#### DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 67.** Corresponde a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I a V...

VI. Recibir y dar formalidad a las iniciativas ciudadanas que se enmarcan en el artículo 36, fracción V de la Constitución política de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y dictamen.

VII a XI.

### TRÁNSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



DIP. ROBERTO MALDONADO HINOJOSA  
DISTRITO IX LOS REYES



**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán a 21 de abril del 2017 dos mil diecisiete.-----

**Suscribe Diputado**

**ROBERTO MALDONADO HINOJOSA**

La firma que obra en la presente foja, corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.